

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma de Nuevo León, en el marco del Programa Nacional de Becas para el Desarrollo del Proyecto denominado Programa de Formación de Ingenieros MEXFITEC México-Francia-Ingenieros-Tecnología SEP-UANL 2017-2018.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA UANL”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ROGELIO GUILLERMO GARZA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL JULIO GONZÁLEZ SPENCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES, LA M.R.I. EMMA MELCHOR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y LA M.C.P. MARTHA NORA ÁLVAREZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción, “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- El 5 de junio de 2008, se firmó el Acuerdo de Cooperación entre “LA SEP” y el Ministerio de Asuntos Extranjeros y Europeos, el Ministerio de la Enseñanza Superior y de la Investigación y la Conferencia de Directores de Escuelas Francesas de Ingenieros de la República Francesa, para la creación del Programa de Formación de Ingenieros “MEXFITEC”, México-Francia-Ingenieros-Tecnología. El cual busca promover la formación integrada de alumnos de ingeniería mexicanos y franceses en las instituciones de educación superior que expiden el título de ingeniero, así como el desarrollo de coparticipaciones entre las instituciones de educación superior de ambos países.

Quinto.- Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “LA UANL”:

II.1.- Que es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, contenida en el Decreto No. 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971.

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, artículo 5, fracciones IX y XI, tiene como atribuciones, establecer convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de éstos.

II.3.- Que tiene como misión: impartir educación media superior y superior, con el propósito de formar integralmente profesionistas, profesores universitarios, investigadores y técnicos en las diversas disciplinas de las ciencias, las humanidades, las artes, la tecnología y demás ámbitos del saber, con el fin de dar respuesta a las necesidades del desarrollo socioeconómico y cultural del entorno, mediante la calidad de su propuesta educativa y del desarrollo de la investigación; ayudar a la solución de los problemas del Estado de Nuevo León y del país; así como difundir y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, atendiendo con particular cuidado su responsabilidad de mantener y acredita la vinculación de la comunidad en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de su Estatuto General.

II.4.- Que el Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera, en su carácter de Rector, cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de su Ley Orgánica, así como con el nombramiento otorgado a su favor por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el 22 de octubre de 2015.

II.5.- Que el Dr. Daniel Julio González Spencer, Secretario de Relaciones Internacionales y la M.R.I. Emma Melchor Rodríguez, Directora de Intercambio Académico, participan en la firma del presente instrumento, de conformidad con los nombramientos otorgados a su favor por el Rector Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera, los días 6 de noviembre de 2015 y 2 de febrero de 2016, respectivamente.

II.6.- Que la M.C.P. Martha Nora Álvarez Garza, Tesorera General participa en la firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción V de su Ley Orgánica y 97 de su Estatuto General, así como con el nombramiento expedido a su favor por la H. Comisión de Hacienda de “LA UANL”.

II.7.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán No. 4904, en el interior del Centro de Internacionalización, C.P. 64290, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017 a “LA UANL” para el otorgamiento de hasta 100 (cien) Becas de Movilidad Internacional, en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Formación de Ingenieros “MEXFITEC” México-Francia-Ingenieros-Tecnología SEP-UANL 2017-2018”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, a “LA UANL” la cantidad de \$37’688,200.00 (Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico y/o en especie por la cantidad de hasta \$376,882.00 (Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”;

B).- Coordinarse con "LA UANL" por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del "Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA UANL" respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA UANL", las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA UANL", se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de la CNBES de "LA SEP", en caso de que ésta así lo solicite por escrito;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del "Programa" descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del "Programa";

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del "Programa";

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del "Programa" y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del "Programa" y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del "Programa", debiendo comprobar dicho pago a la CNBES, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNBES.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte "LA SEP", que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del "Programa", proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de "LA SEP", mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por "LA SEP", por conducto de la CNBES;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento del "Programa", y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en "Las Reglas";

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "LA UANL" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al Mtro. José Ernesto Medina Aguilar, titular de la CNBES.

Por "LA UANL": A la M.R.I. Emma Melchor Rodríguez, Directora de Intercambio Académico.

QUINTA.- "LA UANL" se obliga a compartir con "LA SEP", los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior".

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 de diciembre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutua acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de abril de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero.- Rúbrica.-** El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar.- Rúbrica.-** Por la UANL: el Rector, **Rogelio Guillermo Garza Rivera.- Rúbrica.-** El Secretario de Relaciones Internacionales, **Daniel Julio González Spencer.- Rúbrica.-** La Directora de Intercambio Académico, **Emma Melchor Rodríguez.- Rúbrica.-** La Tesorera General, **Martha Nora Álvarez Garza.- Rúbrica.-**

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2017.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “LA UANL” por la cantidad de \$37'688,200.00 (Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: Programa de Formación de Ingenieros “MEXFITEC” México-Francia-Ingenieros-Tecnología SEP-UANL 2017-2018.

Unidad Ejecutora: Universidad Autónoma de Nuevo León.

Responsable del Programa: M.R.I. Emma Melchor Rodríguez, Directora de Intercambio Académico.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 15 de diciembre de 2018.

Periodo de Ejecución del Programa: De la fecha de firma del presente instrumento al 31 de julio de 2018.

Objetivo: Otorgar hasta 100 (cien) Becas de la Movilidad Internacional a estudiantes de ingeniería mexicanos para realizar estudios en escuelas de ingeniería francesas de calidad.

Meta: Promover proyectos de asociación elaborados en forma de consorcios entre instituciones mexicanas y francesas formadoras de ingenieros para incrementar el conocimiento y reconocimiento mutuo de la formación como ingeniero de los dos países apoyado en la movilidad de estudiantes de ingeniería.

Becas: consiste en un apoyo por la cantidad de hasta \$376,882.00 (Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), que deberá entregarse por “LA UANL” a cada Beneficiario(a), conforme a lo siguiente:

Nombre: Programa de Formación de Ingenieros “MEXFITEC” México-Francia-Ingenieros-Tecnología SEP-UANL 2017-2018.	
Objetivo específico del programa	Otorgar hasta 100 (cien) Becas de Movilidad Internacional a estudiantes mexicanos, de ingeniería inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior, para realizar estudios en escuelas de ingeniería de reconocido prestigio en Francia.
Población objetivo	Hasta 100 (cien) estudiantes de las siguientes Instituciones Públicas de Educación Superior: • Benemérita Universidad Autónoma de Puebla • Instituto Tecnológico de Aguascalientes • Instituto Tecnológico de Celaya • Instituto Tecnológico de Chihuahua • Instituto Tecnológico de Hermosillo • Instituto Tecnológico de Querétaro • Instituto Tecnológico de Tepic • Instituto Tecnológico de Tijuana • Instituto Tecnológico de Veracruz • Instituto Tecnológico Superior de Misantla • Instituto Tecnológico Superior de Xalapa • Universidad Autónoma de Aguascalientes • Universidad Autónoma de Baja California • Universidad Autónoma de Chapingo • Universidad Autónoma de Chihuahua • Universidad Autónoma de Ciudad Juárez • Universidad Autónoma del Estado de México • Universidad Autónoma de Guadalajara • Universidad Autónoma de Nuevo León • Universidad Autónoma de Querétaro • Universidad Autónoma de San Luis Potosí • Universidad Autónoma de Tamaulipas • Universidad Autónoma de Tlaxcala • Universidad Autónoma de Sinaloa

	• Universidad Autónoma de Yucatán • Universidad Autónoma de Zacatecas • Universidad de Colima • Universidad de Guadalajara • Universidad de Guanajuato • Universidad de Sonora • Universidad Veracruzana • Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Instituciones receptoras	• LILLE • LYON • MARSEILLE • NANTES • PARIS • AGRO PARISTECH • ARTS & MÉTIERS PARISTECH (8 campus) • CHIMIE PARISTECH • PONTS PARISTECH • ENSAE PARISTECH • ENSTA PARISTECH • EP • ESPCI PARISTECH • IOGS • MINES PARISTECH • TÉLÉCOM PARISTECH • ENSIACET • ENSEEIHT • ENSAT • Grenoble INP • ENSIMAG • ENSCL • ENSCM • ENSCCF (en asociación avec IFMA et ENSCM.SE) CENTRE VAL DE LOIRE • RENNES • ROUEN • TOULOUSE • ENSCIL • ENSIAME • ISIS • ENSMu • CPE Lyon • INPT (ENSIACET) • INSA TOULOUSE • MINES ALBI-CARMAUX • INPT (ENSEEIHT) • MONTPELLIER SUPRAGO • POLYTECH Montpellier • ENSISA (UHA) • IP Bordeaux • INSA Rouen • ENSIACAEN • ANNECY-CHAMBÈRY • MARSEILLE • PARIS-UPMC

Modalidad	Movilidad Internacional
Contenido y descripción del programa	• Curso intensivo de francés (cuatro semanas). • Un año de estudios en las grandes escuelas de Ingeniería en Francia.
Duración de la movilidad	De agosto de 2017 a julio de 2018
Costo total por becario	Hasta \$376,882.00 (Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), dicho monto incluye los siguientes conceptos: • Transporte • Manutención • Seguro médico • Curso intensivo de Francés (cuatro semanas) En la convocatoria que se emita al respecto se especificará cuáles de estos conceptos serán entregados en dinero y cuales en especie. El Gobierno de Francia cubrirá los costos de inscripción y colegiatura en las escuelas receptoras francesas y brindará apoyo para facilitar los trámites de visa, alojamiento y cualquiera que requiera su intervención.
Costo total por los 100 (cien) becarios en pesos mexicanos	\$37'688,200.00 (Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), que "LA SEP" aportará en una sola exhibición a "LA UANL" previo al inicio de la movilidad, dentro y con cargo al ejercicio fiscal 2017.
Compromisos que adquieren los beneficiarios	En la convocatoria correspondiente, que deberá publicarse en la página electrónica de la CNBES de "LA SEP", además de los requisitos que deberán de cumplir los(as) Beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos de cada becario una vez concluido el "Programa", incluyendo la presentación y acreditación de un informe de los logros y objetivos obtenidos, de acuerdo a un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario al interior de su institución educativa de procedencia. Los(as) Beneficiarios(as) deberán acreditar la realización de la movilidad, mediante certificado o constancia emitida por la institución receptora, misma que deberá ser entregada a su institución de procedencia.
Coordinación con "LA UANL"	"LA UANL" validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al "Programa" objeto del presente convenio, así como verificará que cumplan con el objetivo del "Programa" y con los requisitos para ser beneficiario conforme a "Las Reglas", que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a "LA SEP", respecto de las actividades que realicen los(as) Beneficiarios(as) y las bajas y cancelaciones de beca. "LA UANL" deberá enviar a la CNBES de "LA SEP", el padrón de Beneficiarios(as) seleccionados previo inicio del "Programa". "LA UANL" estará obligada a comprobar a "LA SEP" mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos a una institución pública de educación superior.

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el SUBES por un periodo mayor a 48 horas, la CNBES de "LA SEP" informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

Los siguientes elementos deberán considerarse para el envío de la información respectiva a la CNBES.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del "Programa". Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del "Programa".
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1

- o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarias(os) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de abril de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UANL: el Rector, **Rogelio Guillermo Garza Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Internacionales, **Daniel Julio González Spencer**.- Rúbrica.- La Directora de Intercambio Académico, **Emma Melchor Rodríguez**.- Rúbrica.- La Tesorera General, **Martha Nora Álvarez Garza**.- Rúbrica.